SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Damian Lozano vezino de la Villa de fortuna y al presente estante en esta en la mejor forma que puedo y en derecho a lugar ante Vmd. parezco = y digo que en atencion de allarme con mis tierras y casa en el campo y jurisdicion desta Villa en las cañadas que llaman de Maria Gomez vezina que fue de fortuna y respecto de ser de mi conbeniencia el sentar bezindad suplico a Vmd. se sirban de admitirme por tal vezino que estoi pronto a pagar los debitos que llegen a pagar los demas vezinos segun mi caudal y familia segun sea justo que de admitirme rrezibire de Vmds. este fabor y buena obra ademas de ser justicia que pido y para ello &a.

Juº Romero

Acuerdo

En la Villa de Molina en veinte y tres dias del mes de Sepre. Mill setecs. quarenta y quatro a. los señores Juan Antonio Ximi. y Simon Herraiz Alcaldes ordinarios; Pedro Lª. Valla. y Alfonso Pinar de Leon; Regidores Consejo Justicia y Regimto. de esta dha Villa; Juntos en su Ayuntamto. como lo estilan para tratar cosas tocantes al serbicio de su Ma